

---

## **PROPUESTA DE ACUERDO DE COMPLEMENTO DE RETRIBUCIONES AL PERSONAL DE LA UPV EN SITUACIÓN DE INCAPACIDAD TEMPORAL Y DE ABONO RETROACTIVO DE DERECHOS RETRIBUTIVOS**

### **OBJETIVO**

Que el personal en situación de Incapacidad temporal vea complementadas sus retribuciones durante todo el periodo de convalecencia y que se beneficie además de las actualizaciones salariales y de la perfección de derechos con repercusión económica desde el momento de su perfeccionamiento y no desde que se produce la reincorporación.

### **ACUERDO**

**Primero.- Para el personal encuadrado en el Régimen General de la Seguridad Social**, la Universitat Politècnica de València establece un complemento retributivo desde el primer día de la Incapacidad Temporal, que sumado a la prestación de la Seguridad Social, alcance hasta un máximo del 100% de las retribuciones fijas del mes de inicio de la Incapacidad Temporal.

**Segundo.- Para el personal del Régimen de Clases Pasivas y mutualismo administrativo ( MUFACE)**, hasta los 90 primeros días de IT, la Universitat Politècnica de València garantiza la totalidad de las retribuciones básicas y de las retribuciones complementarias del personal funcionario en la misma cuantía que le correspondería en cada momento en su puesto de trabajo si no se encontrase en situación de IT, a cargo de la UPV.

**Tercero.- Para el personal del Régimen de Clases Pasivas y mutualismo administrativo ( MUFACE)**, a partir del día 91 de IT, la Universitat Politècnica de València, la UPV abonará mensualmente al personal funcionario un complemento de IT hasta completar el 100% de las retribuciones que le hubieran correspondido en cada mes de no estar en situación de IT

Para el Abono, el personal de MUFACE aportará a la Universidad un certificado expedido por MUFACE en el que conste la cuantía del subsidio reconocido por esa entidad.

El complemento de IT se extinguirá con el alta del personal funcionario de MUFACE

**Cuarto.-** En todos los casos, la Universitat Politècnica de València reconoce el derecho del personal a la percepción de las actualizaciones retributivas y de los derechos de contenido económico personales, perfeccionados durante el periodo de Incapacidad Temporal, y se compromete a abonar la diferencia, en los casos en que se produzca, y a regularizar las cotizaciones en el momento en que se produzca el alta de la situación de IT

Este Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación en Consejo de Gobierno de la Universitat Politècnica de València

---

## JUSTIFICACIÓN

- I. **La Resolución de 14 de noviembre de 2022, de la secretaria de estado de función pública**, publica el "**Acuerdo Marco para una Administración del Siglo XXI**" del ministerio de AAPP, UGT y CCOO, elimina las medidas de ajuste del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad en:
  - La Regulación de la prestación económica de la situación de incapacidad temporal, y de sus límites.
  - El Reconocimiento de complementos en determinados supuestos de incapacidad temporal.
- II. **La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de presupuestos generales del estado para el año 2023**, en su disposición final vigésima primera. Suprime el artículo 9 y la Disposición derogatoria única de Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad

En consecuencia, el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, queda de la siguiente manera:

Artículo 9. Prestación económica en la situación de incapacidad temporal del personal al servicio de las Administraciones Públicas, organismos y entidades dependientes de las mismas y órganos constitucionales. (Suprimido) por la disposición final 21.2 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre. Ref. BOE-A-2022-22128

Disposición derogatoria única. Derogación normativa. (Suprimida)

- III. **La Ley 6/2018, de 3 de julio, de presupuestos generales del estado para el año 2018** Disposición adicional quincuagésima cuarta. Prestación económica en la situación de incapacidad temporal del personal al servicio de las Administraciones Públicas y organismos y entidades públicas dependientes de las mismas.

Autoriza la posibilidad de negociar el complemento de las retribuciones al personal en licencia por IT hasta el 100 de las retribuciones fijas del mes de inicio de la IT, en el caso del Régimen General

En el caso del Régimen de mutualismo diferencia dos periodos:

- Los 90 primeros días, la percepción del 100% de las retribuciones básicas y complementarias de la retribuciones fijas del mes de la baja
- A partir del día 91, durante la percepción del subsidio por IT, el complemento, previa negociación colectiva hasta el 100% de las retribuciones del mes de inicio de la IT

**IV. El Acuerdo del consejo de gobierno de la universitat politècnica de València sobre pago del 100% de la prestación económica de la incapacidad temporal al personal al servicio de la misma**

Fija el complemento hasta el 100% de las retribuciones fijas del mes de inicio de la IT para el personal de Régimen General de la Seguridad social y para los 90 primeros días del personal de la Mutuality. A partir del día 91 deja negociación colectiva la posibilidad de complementar hasta el 100% de las retribuciones del mes de la baja.

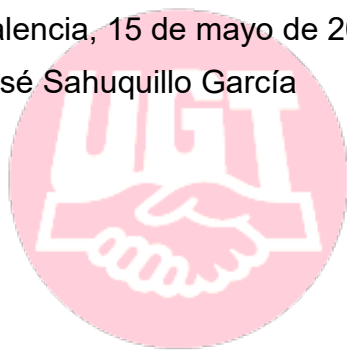
**En virtud de lo anteriormente expuesto,**

En UGT Interpretamos que el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 2018 está plenamente superado, por los Acuerdos y derogaciones legislativas de La Resolución de 14 de noviembre de 2022 y de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de presupuestos generales del estado para el año 2023

**En consecuencia, desde UGT planteamos un nuevo Acuerdo en los términos anteriormente expuestos.**

Valencia, 15 de mayo de 2023

José Sahuquillo García



Serveis  
Públics

UNIVERSITAT  
POLITÀCNICA  
DE VALÈNCIA